



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**RESOLUCIÓN No. PSAR15-253**  
**Octubre 27 de 2015**

“Por medio de la cual se revoca el puntaje asignado en el factor del Curso de Formación Judicial al señor Juez Jaime Leonardo Chaparro Peralta en los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios Judiciales, convocados mediante Acuerdos 4132 de 2007 y 4528 de 2008 publicados en la Resolución PSAR10-608 de 2010, en cumplimiento de un fallo judicial”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA**  
**DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Nacional; 160, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 21 de octubre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Juez JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.164.437, participó en la convocatoria número 18, realizada mediante el Acuerdo PSAA08-4528 de 4 de febrero de 2008, para la provisión de cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, habiendo superado las pruebas de conocimientos y aptitudes, para los cargos de Magistrado de Sala Civil-Familia –Laboral y Sala Civil-Familia de Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1., del citado Acuerdo, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en la Fase I del mencionado concurso, fueron llamados a participar en el IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados y Jueces promoción 2009 y en virtud del parágrafo del artículo 160 de la Ley 270 de 1996, el señor Juez JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, solicitó ante la Sala Administrativa, la exoneración del curso de formación judicial.

Que mediante las Resoluciones PSAR09-49 y PSAR09-136 del 29 de febrero y 27 de abril de 2009, respectivamente, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura decidió no exonerar de la realización del Curso de Formación Judicial realizado en el proceso de selección reglamentado por los Acuerdos 4132 de 2007 y 4528 de 2008, al señor Juez JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, contra las cuales el citado concursante interpuso acción de tutela y con sentencia de segunda instancia el 4 de marzo de 2010 el Consejo de Estado ordenó dejar sin efectos las citadas resoluciones y en consecuencia ordenó que se le permita seguir continuando en el proceso de selección.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Resolución PR10-86 del 7 de abril de 2010 en cumplimiento del fallo de tutela<sup>1</sup>, exoneró del Curso de

<sup>1</sup> Fallo de segunda instancia de marzo 4 de 2010. Consejo de Estado. Proceso 15001233100020100001701



Hoja No. 2 Resolución No. PSAR15-253 de Octubre 27 de 2015 “Por medio de la cual se revoca el puntaje asignado en el factor del Curso de Formación Judicial al señor Juez Jaime Leonardo Chaparro Peralta en los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios Judiciales, convocados mediante Acuerdos 4132 de 2007 y 4528 de 2008 publicados en la Resolución PSAR10-608 de 2010, en cumplimiento de un fallo judicial”.

Formación Judicial al señor Juez JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA y tomó como factor sustitutivo de evaluación del IV curso de formación judicial, la calificación de servicios para los cargos de Jueces por el período 2008 y para los cargos de Magistrado de Tribunal 2007-2008, trayendo éstas a una escala de 800 a 1000, como lo establece el artículo tercero, numeral 5.1. del Acuerdo 4528 de 2008.

Que mediante Resolución PSAR10-480 de 2010, se publicaron los puntajes del IV curso de formación judicial, para aquellos funcionarios que fueron exonerados, atendiendo la calificación de servicios, para el caso del concursante JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, correspondiente al año 2008 y se le asignó un puntaje de 855.00 al haber obtenido una calificación de servicios de 71 puntos. Una vez en firme dicha Resolución, se profirió la Resolución PSAR10-608 del 9 de diciembre de 2010, por medio de la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del mencionado concurso de méritos.

Que mediante acción de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el citado concursante contra las Resoluciones PSAR09-49 y PSAR09-136 de 2009, el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Tunja dentro del proceso 15001333101320110011000 declaró la nulidad de las mismas y ordenó tener en cuenta el Curso de Formación Judicial de Juez Municipal y de Circuito presentado por el demandante e incluir dicho curso en el marco del proceso convocado mediante Acuerdo PSAA08-4528.

Que el Tribunal Administrativo de Boyacá, en fallo de segunda instancia proferido el 27 de febrero de 2015, a título de restablecimiento del derecho y como consecuencia de la nulidad decretada en dicho proceso de las Resoluciones PSAR09-49 y PSAR09-136 del 29 de febrero y 27 de abril de 2009, respectivamente, resolvió:

*“Tercero: A título de restablecimiento del derecho, **Ordenar** a la entidad demandada tomar como factor sustitutivo de evaluación del curso de formación judicial a favor de JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA la calificación de servicios del año 2009. Así mismo, se anula parcialmente las resoluciones PSAR11-700 del 26 julio de 2011 y PSAR12-49 del 13 de febrero de 2012 que conformaron los registros de elegibles para los cargos de magistrado de Sala Civil-Familia –Laboral y Sala Civil-Familia de Tribunales Superiores de Distrito Judicial, en lo atinente a su puntaje del curso-concurso tomando como factor sustitutivo de evaluación del curso de formación judicial la calificación de servicios del año 2009 y finalmente, se le ordena a la entidad demandada que mediante acto administrativo realice nuevamente la inscripción individual del demandante en los registros de elegibles para proveer las vacantes que se presente en las Salas Civil-Familia y Civil – Familia-Laboral de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, con el reajuste correspondiente del puntaje derivado de la debida aplicación del factor sustitutivo del curso-concurso y por la vigencia legal de 4 años a partir del momento en que se produzca dicha inscripción”.*

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, a través del oficio CSJBPSA15-1769 del 5 de junio de 2015 certificó que la calificación integral de servicios del año 2009 del señor Juez JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA en su condición de Juez Segundo Civil del Circuito de Chiquinquirá fue 81.00 puntos.

Hoja No. 3 Resolución No. PSAR15-253 de Octubre 27 de 2015 “Por medio de la cual se revoca el puntaje asignado en el factor del Curso de Formación Judicial al señor Juez Jaime Leonardo Chaparro Peralta en los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios Judiciales, convocados mediante Acuerdos 4132 de 2007 y 4528 de 2008 publicados en la Resolución PSAR10-608 de 2010, en cumplimiento de un fallo judicial”.

Que para dar cumplimiento a la anterior decisión judicial, de efectuar la inscripción en el Registro de Elegibles al concursante JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, para los cargos de Magistrado de Sala Civil-Familia –Laboral y Sala Civil-Familia de Tribunales Superiores de Distrito Judicial dentro de la convocatoria No.18, con el puntaje de la calificación integral de servicios del año 2009 en su condición de Juez Segundo Civil del Circuito de Chiquinquirá, como sustitutivo del Curso de Formación Judicial, es necesario, en primer lugar, revocar el puntaje asignado en el factor del Curso de Formación Judicial al citado concursante en los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios Judiciales, convocados mediante Acuerdos 4132 de 2007 y 4528 de 2008, publicados en la Resolución PSAR10-608 de 2010, aplicando una calificación entre 800 y 1000 puntos, como lo establece el artículo tercero, numeral 5.1. del Acuerdo 4528 de 2008; en su lugar, se le asigna un puntaje de 905.00 al señor Juez Chaparro Peralta, al haber obtenido una calificación de servicios de 81 puntos, al cual aplica una escala de calificación entre 100 y 200 puntos, de acuerdo a lo previsto en el artículo tercero numeral 5.2., del Acuerdo de Convocatoria. Una vez en firme dichos resultados, se procederá a conformar e integrar el correspondiente Registro de Elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.** REVOCAR el puntaje asignado en la Resolución PSAR10-608 del 9 de diciembre de 2010 para el factor del Curso de Formación Judicial al señor Juez JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA en los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios Judiciales, convocados mediante Acuerdos 4132 de 2007 y 4528 de 2008.

**ARTÍCULO 2º.** PUBLICAR los resultados de la etapa clasificatoria del concursante JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.437, dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios Judiciales, convocados mediante Acuerdos 4132 de 2007 y 4528 de 2008, de conformidad con la parte motiva así:

Nombre / Cargo	Cédula	Prueba de Conocimientos y Aptitudes	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Entrevista	Publicaciones	Total
CHAPARRO PERALTA JAIME LEONARDO	7.164.437							
Magistrado Sala Civil-Familia		342,11	145,12	111,31	30	73	0	701,54
Magistrado Sala Civil-Familia-Laboral		366,66	134,91	111,31	30	73	0	715,88

**ARTICULO 3º.** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación durante cinco (5) días, en la Sala Administrativa de esta Corporación y a título informativo, publíquese a través de la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

Hoja No. 4 Resolución No. PSAR15-253 de Octubre 27 de 2015 “Por medio de la cual se revoca el puntaje asignado en el factor del Curso de Formación Judicial al señor Juez Jaime Leonardo Chaparro Peralta en los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios Judiciales, convocados mediante Acuerdos 4132 de 2007 y 4528 de 2008 publicados en la Resolución PSAR10-608 de 2010, en cumplimiento de un fallo judicial”.

**ARTICULO 4º.** Contra el resultado individual procede el recurso de reposición, el cual deberá presentar por escrito el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**ARTICULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

**JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA**  
Presidente

UACJ/MCVR/MPES/MECM